

RAD. 020 2006 00028 00

AUTO No. 4321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

Pasa a Despacho el presente proceso para decidir la observación al avalúo presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Mediante auto No. 3137 del 27 de mayo de 2019, este Estrado Judicial dispuso correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días del avalúo catastral aportado por la parte demandante respecto del bien inmueble que aquí se encuentra embargado y secuestrado, por la suma de \$551.133.000,00 Mcte, termino dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandada presentó observaciones que ahora se deciden.

La inconformidad del apoderado judicial de la parte demandada radica en que considera que el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante en la suma de \$551.133,000 no está totalmente ajustada a la realidad del inmueble. Adjunta con su escrito, avalúo comercial realizado por el señor GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR AVALUADOR DE FINCA RAIZ, AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA, quien avalúa el inmueble en la suma de \$552.000.000,00, para lo cual aporta un estudio fotográfico del inmueble trabado en la Litis, con estudio los servicios públicos, vías externas, características del terreno-delimitación física, linderos y dimensiones, localización del inmueble y descripción del sector, características y reglamentación urbanística, vías de acceso e influencia del sector, edificaciones del sector, especificación constructivas generales distribución general etc.

Presentadas las observaciones, se procedió a correr traslado de las mismas a la parte demandante, quien guardó silencio.

Conforme a lo anterior y en aras de no vulnerar derechos constitucionales al demandado y por considerar idóneo el avalúo comercial allegado, habrá de ser oído el memorialista y se tendrá en cuenta el referido avalúo el cual asciende a la suma de \$552.000.000, 00.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que le asiste la razón al abogado de los demandados, en cuanto a sus observaciones presentadas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER en cuenta el valor de **\$552.000.000,00** como avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370 -20628.

2.- POR SECRETARÍA., expídase la certificación ordenada mediante auto No. 9219 del 12 de diciembre de 2017 (Fol. 449). Téngase por autorizado al señor CARLOS ARTURO BELTRAN SALAZAR en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2015 00394 00

AUTO No. 4322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, de fijar nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo objeto del presente proceso, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.,

RESUELVE:

1.- la hora de las **8:030 AM** del día **05** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **HTL-99A**.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 034 2010 00162 00

AUTO No. 4344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, actualizar los oficios No. 02-1442, 02-1439.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.001 2016 00744 00

AUTO No. 4337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **ABELARDO ANTONIO RAMIREZ ROSERO** con (C.C. 16.695.854) en las entidades relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$43.344.565.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 4341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al Oficio No. 02-1320 del 14 de mayo de 2.019, mediante el cual se indica que en el término de tres días transfiera a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 los títulos relacionados en el auto No. 2707 del 6 de mayo de 2.016. Anexar copia del auto 2707 y Oficio No. 02-1320.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00882 00

AUTO No.4336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **132-5139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao- Cauca, de propiedad del demandado **JESUS ALFREDO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.700.218.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao- Cauca.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 de julio de 2.019
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2017 00348 00

AUTO No. 4315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR NUEVAMENTE AL JUZGADO DE ORIGEN para que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** transfiera **a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a las partes para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado o **entreguese el oficio a la parte interesada para su diligenciamiento**.

4.- NO ACCEDER POR AHORA a la solicitud de Terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares toda vez que a la fecha no se encuentra cubierta la obligación.

5.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada los depósitos judiciales descontados a la fecha.

6.- EXHORTAR a la parte ejecutada para que diligencie ante el pagador el oficio de medida de embargo a fin de que este consigne los descuentos en la cuenta Única de la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali y no en la cuenta del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2012 00227 00

AUTO No. 4316

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

Visto los oficios que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1699 de fecha 12 de junio de 2019 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, dineros que ya fueron ordenados para su pago a favor de la parte ejecutada (Fol. 385 Cno.1). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE NUEVAMENTE AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de indicarles que no es posible acceder a lo solicitado mediante oficio No. 1767 de fecha 18 de junio 2019, toda vez que los depósitos judiciales relacionados, no fueron convertidos a la cuenta de este Despacho sino a la del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, como se deja ver en el reporte del Banco Agrario que anexa en el referido oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9
RAD. 24-2015-00833-00

AUTO N°. 4346.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2019.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario, hizo postura por valor de **\$7.210.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DAZ671**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$360.500,00**, y excedente del remate por valor de \$3.110.000,00

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 9 de Julio de 2019, sobre el vehículo **DE PLACA DAZ671**, que presenta las siguientes características: "MARCA: **CHEVROLET** LINEA: **AVEO EMOTION** MODELO **2011**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **BLANCO OLIMPICO**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **F16D38491561**, CHASIS: **9GATJ5860BB069904**, SERIE: **9GATJ5860BB069904** CILINDRAJE: **1598** PASAJEROS: **5**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali...".

2. ADJUDICAR, a IDALIA LARA LARA C.C.#31243213, el referido vehículo y que se describe en precedencia, objeto de la demanda por la suma de **\$7.210.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 09 de Julio de 2019.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

3.1 ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO DAVIVIENDA, según fecha de alerta el 19/04/2011, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 05 de Diciembre de 2.018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 118), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 17-2017-00552-00

AUTO N°. 4347.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2019.

Visto el Oficio No. 881 del 17 de Julio de 2019 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali y anexos, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ESTESE** a lo resuelto por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali, en la acción de tutela **Rad. 02-2019-00064-00, a través de la cual se anula el auto No. 1606 del 13 de marzo de 2019**, que dejó sin efecto la diligencia de remate celebrada el 12 de marzo de 2019, "así como el proveído No. 3974 del pasado 28 de junio [notificado por estado No. 111, el 03 de Julio de 2019] que mantuvo incólume la decisión".

2. Como quiera que dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario, hizo postura por valor de **\$16.050.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA JIL291**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$803.000,00**, y excedente del remate por valor de **\$7.130.000,00**. En virtud de lo anterior, puesto que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P., *dados los contornos de caso*, se **APRUEBA** la diligencia de remate practicada el 12 de Marzo de 2019, sobre el vehículo **DE PLACA JIL291**, que presenta las siguientes características: "características MARCA: KIA LINEA: PICANTO EX MODELO 2017, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: GRIS, CARROCERIA: HATCH BACK, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: G4LAGP029926, CHASIS: KNABX512AHT282262, SERIE: ***** CILINDRAJE: 1248, PASAJEROS: 5. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali....".

3. **ADJUDICAR**, a JAVIER MAURICIO GUERRERO RIVERA C.C.#1.032.477.878, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$16.050.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 12 de Marzo de 2019.

4. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4.1 **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de FINESA S.A., según fecha de alerta el 29/11/2016, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

5. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 14 de Agosto de 2018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 38-39 C-2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2018 00538 00

AUTO No. 4334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al Banco a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al Banco para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del Banco para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

7.- **POR SECRETARÍA**, librar oficio de notificación por aviso al acreedor hipotecario Banco de Colombia, al tenor del artículo 292 del C.G del P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de julio de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD.017 2018 00538 00

AUTO No.4335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

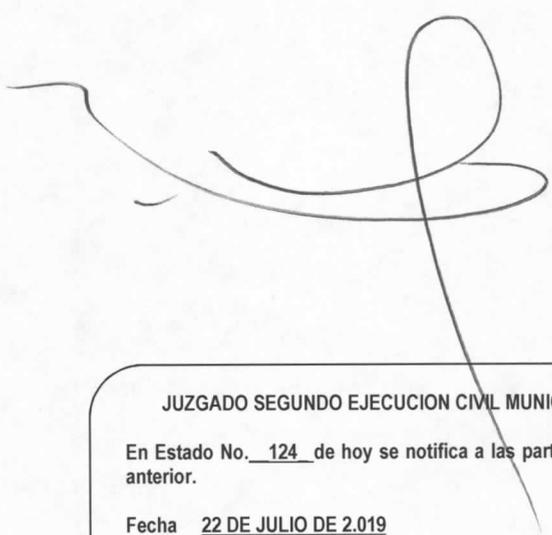
- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentran en la cuenta corriente No. 252418846, que pertenezcan al demandado **CONSTRUCTORA SINTAGMA** con (Nit900.156.253-1) en la entidad BANCO ITAÚ. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$85.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 DE JULIO DE 2.019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltramo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 026 2016 00538 00

AUTO No. 4329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL-19-06301** de fecha 13 de junio de 2.019, mediante el cual informa que una vez verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placas HYM645, se constató que no reposa medida de decomiso emanada por el despacho, por lo tanto no es posible levantar una orden no comunicada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

14
RAD. 031 2016 00522 00

AUTO No. 4329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL 479252** de fecha 11 de junio de 2.019, procedente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a través del cual informa que se levantó la medida judicial de embargo y decomiso del vehículo de placas DEK672. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

RAD. 004 2014 00682 00

AUTO No. 4342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos el Oficio allegado por el Juzgado 7° Civil del Circuito de fecha 04 de abril de 2.019, mediante el cual informa que en esa dependencia judicial no existe proceso alguno en contra del señor LUIS EDUARDO MURILLO CORREA, C.C. 14.985.098.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09-2013-00189-00

AUTO N°. 4328.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2019.

ESTESE a lo resuelto por el superior funcional en auto No. 575 del 31 de mayo de 2019, a través del cual inadmite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 2271 del 11 de abril de 2019.

Conforme a lo anterior, y lo dispuesto en el párrafo del artículo 318 del C.G.P., **PREVIO** a resolver el recurso interpuesto contra el auto No. 2271 del 11 de abril de 2019. Fl. 213 C-1. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Julio de 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
RAD. 020 2015 00539 00

AUTO No. 4340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

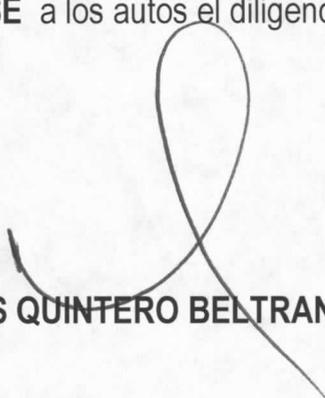
Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos el diligenciamiento del citatorio al acreedor hipotecario.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.012 2010 00331 00

AUTO No.4338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO.**

2.- RECONOCER personería al doctor **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.879 y T.P No.178.722 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante- cesionario parcial, **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

RAD.007 2007 00457 00

AUTO No.4339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora- cesionario, al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.**

2.- RECONOCER personería a la doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P No.129.978 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante- cesionario parcial, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **CRISTIAN TASCÓN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.917.456, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.019

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.032 2018 00929 00

AUTO No.4332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por LA POLICIA NACIONAL mediante el cual indica que a partir de la nómina del mes de junio de 2.019 se registró la modificación en el sistema de información de liquidación salarial de la Policía Nacional correspondiente a cambio de cuenta.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

RAD.029 2009 01589 00

AUTO No.4333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas CFN-161, allegado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2019

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario**

22
RAD. 018 2016 00846 00

AUTO No.4331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL 470065** de fecha 3 de junio de 2.019, procedente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida consistente en DECOMISO del vehículo de placas WGX87C. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2017 00630 00

AUTO No. 4343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- PREVIO a dar trámite a la solicitud de la apodera judicial de la parte actora, sírvase aclarar su petición toda vez que el Oficio No. 3680 no va dirigido a SODIMAC COLOMBIA S.A.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2014 01019 00
AUTO No. 4317
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el correo electrónico del pagador, allegado por al apoderado judicial de la parte actora. **POR SECRETARÍA** envíese el oficio ordenado en el numeral tercero del auto No. 2522 del 29 de abril de 2019 (Fol.41 C.1).

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ELENA MARTINEZ CORAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31835829, de los títulos judiciales, por la suma de \$118.599,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002360510	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002373997	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002387735	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00

Total Valor \$ 118.599,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4992 del 01 de agosto de 2018 (Fol. 34 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2017 00136 00

AUTO No. 4330

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la publicación del edicto de emplazamiento tramitado en el periódico Diario de Occidente, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 4319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada de los AVALÚOS de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Numeros. **370-440544**, por la suma de **\$14.400.000.00**, **370-440370** por la suma de **\$3.510.000,00** y **370440629** por el valor de **\$201.193.500,00**, se corre traslado en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2A

RAD. 026 2018 00211 00

AUTO No. 4318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$5.985.570,00** (Fol. 71 C.1) y por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$520.000,00** (Fol.73 C.1) para un total de **\$6.505.570,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.940.888**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002332238	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 96.788,00
469030002332239	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 160.240,00
469030002332240	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 187.429,00
469030002332241	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 216.805,00
469030002332242	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 181.639,00
469030002332243	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 223.368,00
469030002332244	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 150.447,00
469030002332245	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 214.275,00
469030002332246	8903044362	EL PROGRESO SOCIAL L COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 125.499,00
469030002358348	8903044362	COOP. DE AHORRO Y CR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 175.897,00
469030002358349	8903044362	COOP. DE AHORRO Y CR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 208.499,00

Total Valor \$ 1.940.886,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2013 00079 00

AUTO No. 4312

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderad judicial, Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31885918, por la suma de \$1.847.000, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287003	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 178.000,00
469030002287005	8600511354	000000000DE COLOMBIA 00000000000CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 213.000,00
469030002287007	8600511354	000000000DE COLOMBIA 00000000000CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 230.000,00
469030002287008	8600511354	000000000DE COLOMBIA 00000000000CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 414.000,00
469030002287011	8600511354	000000000DE COLOMBIA 00000000000CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 187.000,00
469030002287012	8600511354	000000000DE COLOMBIA 00000000000CITIBANK	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 197.000,00
469030002287013	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 178.000,00
469030002287015	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 250.000,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 4480 de fecha 23 de septiembre de 2015, obrante a folio 61 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2016 00113 00

AUTO No. 4320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del vehículo de placas SLB-59D, por la suma de \$1.720.0000,00 M/cte., por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2016 00069 00

AUTO No. 4314

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) JHON JAIRO QUICENO CANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 18603671 , los títulos judiciales por la suma de **\$1.006.719, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372416	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 473.695,00
469030002372417	16660945	PABLO SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 533.024,00

Total Valor \$ 1.006.719,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 4313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto No. 3585 del 13 de junio de 2019, se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales consignados hasta el mes de abril de 2019 que en total suman **\$591.980,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379014	9002383138	COOPERATIVA UNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002379025	9002383138	COOPERATIVA UNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 295.990,00

Y el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) PATRICIA SANDOVAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31526568, de los títulos judiciales por la suma de **\$295.990,00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379032	9002383138	COOPERATIVA UNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 295.990,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2016 00235 00

AUTO No. 4324

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 23-2016-00311-00

AUTO No. 4348.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2019.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 6 de Septiembre de 2018 (Fl. 179), se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de WILMAR ECHEVERRY RUANO, por la suma de **\$14.200.000,00**, así mismo, se tiene que mediante auto No. 6004 de fecha 13 de Septiembre de 2018 (Fl. 185), el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que al adjudicatario se le entregó el bien mueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 465 del C.G.P, dado que en el presente proceso se aceptó la solicitud proveniente del Juzgado 7° Laboral de Cali, Valle y el Despcho dio aplicación a lo dispuesto en los art. 465 y 468 del C.G.P., y luego de varios requerimientos el referido Despacho judicial remitió el oficio 1771 del 28 de noviembre de 2018, vía correo electrónico EL 12 DE Julio del presente año, informando que realizada la liquidación del crédito en el proceso rad. 007-2015-00464-00 que el saldo a favor del señor LUIS FERNANDO OCAMPO RINCÓN y a cargo del señor GUILLERMO EDUARDO DAVID MARTÍNEZ hasta el 15 de marzo de 2018 es de **\$64.305.657,00**, y por las costas a la misma fecha \$4.822.924,00, con fundamento en la norma antes citada. se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
23-2016-00311-00	
ADJUDICACION	\$ 14.200.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO (Fl. 213).	\$ 11.916.000,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 2.284.000,00
Gastos del proceso por concepto de embargo-secuestro (\$230.000,00. Fl. 97)- avalúo y remate (\$99.500,00) Inc. Último Art. 465 C.G.P. Fl. 236.	\$ 329.500,00
Embargo crédito Jdo 7 Laboral de Cali.	\$ 1.954.500,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR a disposición del Juzgado 7° Laboral de Cali, Valle, los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$1.954.500,00**, Mcte, por concepto de **embargo del crédito**, SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, área de depósitos judiciales proceda de conformidad. Para el efecto dispóngase el pago, y para el efecto realice el fraccionamiento del título No. 469030002294874 por valor de **\$2.284.000,00**.

Número del Título	Valor
469030002294874	<u>\$2.284.000,00</u> .
SE FRACCIONA EN:	PARA DEJAR a disposición del Juzgado 7° Laboral de Cali, Valle, la suma de <u>\$1.954.500,00</u> , Mcte,
	SALDO <u>\$329.500,00</u> .

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para **DEJAR** a disposición del Juzgado 7° Laboral de Cali, Valle, la suma de **\$1.954.500,00**, Mcte. Queda un saldo del título de depósito judicial por valor de **\$329.500,00**, que será entregado a la parte demandante conforme a lo indicado en el siguiente numeral.

SEGUNDO: ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, área de depósitos judiciales se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$329.500,00** Mcte, por concepto de gastos en el presente proceso, a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.. **Nit. 8600343137**. Para el efecto dispóngase del saldo del título ordenado fraccionar en el numeral primero de la presente decisión.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes el oficio 1771 del 28 de noviembre de 2018, remitido vía correo electrónico por el Juzgado 7º Laboral del Circuito de Cali, el 12 de Julio del presente año, informando que realizada la liquidación del crédito en el proceso rad. 007-2015-00464-00 que el saldo a favor del señor LUIS FERNANDO OCAMPO RINCÓN y a cargo del señor GUILLERMO EDUARDO DAVID MARTÍNEZ hasta el 15 de marzo de 2018 es de **\$64.305.657,00**, y por las costas a la misma fecha **\$4.822.924,00**. Así mismo, el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

SECRETARIO

Juagador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2016 00034 00

AUTO No.4345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PREVIO a dar trámite a la petición de reconocer personería al abogado Fernando Puerta Castrillón, sírvase allegar certificado de cámara y comercio donde obre la señora LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO como Tercer Suplente del Representante Legal del Banco MULTIBANK S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 de julio de 2.018

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2013 00954 00

AUTO No. 4318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el auto No. 3942 de fecha 28 de junio de 2019, a través del cual se ordena la conversión de los depósitos judiciales que existe por cuenta del presente proceso.

2.- Acreditada la transferencia de depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver la petición de entrega de dineros a favor de la parte actora.

3.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 11-2004-00292-00

AUTO No. 4327.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019.

Conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, que antecede, **ORDÉNASE** a la secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago, previa verificación de su existencia por la suma de **\$110.747.312,00, al demandado ASDRUBAL DE JESUS RUIZ C.C.#16.202.267, como excedente del pago de la obligación ejecutada en el presente asunto.** Para el efecto dispóngase de los títulos de depósito judicial No. 469030002275283 por valor de \$75.000.000,00 y No. 469030002386565 por valor de \$35.747.312,00.

Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial No. 469030002275283 por valor de \$75.000.000,00 y No. 469030002386565 por valor de \$35.747.312,00.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de julio de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario